



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Rdo. 2019-00176

Inter. 0296.

Se dispone, a la luz de lo dispuesto en el artículo 231 del Código General del Proceso, dejar a disposición de las partes de la relación jurídica procesal, dentro del presente proceso **DECLARATIVO REIVINDICATORIO- TRÁMITE VERBAL SUMARIO**, impetrado por la señora **BLANCA ORFILIA ECHEVERRY**, en contra de la señora **BEATRIZ ELENA RÍOS CHILITO** y **DELIO CHILITO BOLAÑOS**, el dictamen rendido por el perito designado, para cuyo efecto, la secretaria deberá colgar junto con el estado, y, en archivo pdf, los documentos que conforman dicha experticia, obrante en archivo PDF 21 del expediente digital, y, allí permanecerá a su disposición hasta la fecha de la audiencia prevista en el artículo 392 de la obra citada, la cual se programará una vez transcurra el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

De otra parte, hágasele saber a las partes que para efectos de la contradicción del dictamen, se dará aplicación, en su oportunidad legal, a lo previsto en el inciso 2° del precitado artículo 231 de la normativa en cita.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

ca8332ebe29824d9d44031699debcbbdc1ebbae25411f49112172bb4ec7f472d

Documento generado en 04/03/2021 02:45:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>